



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CONTRATO

**“EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017”**

CONTRATO: UNCOS/PIEE/002/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA, POR CONDUCTO DEL M.A. OSCAR CORTES OLIVARES EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ORGANISMO”, LA C.P. SUGEI CASTAÑEDA CANSECO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, POR CONDUCTO DEL C. MIGUEL ANGEL MATA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: EQUIPAR, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES:

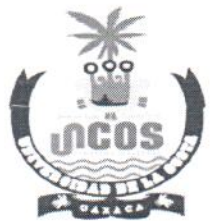
I.- Declara “LA UNCOS”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 20 de marzo de 2006, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del VICE-RECTOR de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 14° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 14° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 45787 Volumen 631, de fecha 14 de agosto de 2013, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Licitación Pública Nacional Número LA-920067952-E2-2017, prevista por el artículo 29 y artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acta de Fallo de fecha 30 de enero de 2018.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales,



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CONTRATO

"EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017"

Federal, e inscrita bajo el Número 6153, del Volumen Número 377, del Libro del Registro Público de Comercio, de fecha 13 de julio de 1956.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: Compra y venta, importación, fabricación, distribución, representación y el comercio en general de toda clase de instrumentos, equipos, materiales y artículos para laboratorios e industrias y toda clase de artículos conexos similares.

II.3.- Que el C. Miguel Ángel Mata Palacios en su carácter de representante legal, acredita su personalidad con identificación oficial no. 4366084608277 expedida por el Instituto Federal Electoral, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo que ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato y por ende obligarse en los términos del clausulado que con posterioridad se inserta en el cuerpo del presente contrato.

II.4.- "El Proveedor", cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número EQU861104AT1.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2016, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2017, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a entregar los bienes, además de verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la UNCOS designe, de los equipos, así como proporcionar la asistencia y soporte técnico que se requiera en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.



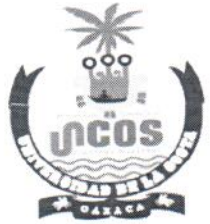
UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CONTRATO

"EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017"

42	SISTEMA PARA DETERMINAR PROTEÍNA CRUDA APARATO DE DESTILACIÓN Y DIGESTIÓN (KJELDAHL). CON 6 UNIDADES DE DIGESTIÓN Y 6 UNIDADES DE DESTILACION PARA MATRACES DE 500 Y 800 ML. DISEÑADO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA SEGÚN EL CONTENIDO DE NITROGENO EN PRODUCTOS AGRICOLAS.	1	PIEZA	\$96,734.00	\$96,734.00	
43	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL 4 PIES. CUERPO PRINCIPAL CONSTRUIDO EN ACERO ELECTROGALVANIZADO CALIBRE 18 CON ACABADO EN POLVO EPOXY-POLIÉSTER HORNEADO.	1	PIEZA	\$82,575.00	\$82,575.00	
					SUB-TOTAL	\$304,579.00
					16% IVA	\$48,732.64
					TOTAL	\$353,311.64

Segunda: Monto del Contrato. - El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de \$304,579.00 (Trescientos cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en términos de Ley de \$48,732.64 (Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de **\$353,311.64 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos once**



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CONTRATO

"EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017"

correspondiente.

"El Proveedor" deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación:
"El Proveedor" deberá entregar los bienes en el almacén determinado en el pedido respectivo y presentar al departamento de recursos materiales de esta Universidad la factura(s) con sus anexos respectivos (copias de la factura) debidamente requisitada. El departamento de Recursos Materiales, llevará a cabo la verificación de la recepción de los bienes y la consignación de los datos en el documento tales como: requisitos fiscales, la descripción de los bienes, cálculos, precios unitarios, cantidad de bienes, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los bienes en un término de 5 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de bienes y presentación de la factura, o al anterior día hábil si aquel no lo fuere.

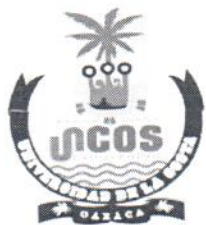
En caso de incorrecciones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles el Departamento de Recursos Materiales rechazará la operación y la devolverá a "el proveedor" para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 5 días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación y aceptación.

La factura deberá presentar desglosado el subtotal, el impuesto al valor agregado I.V.A. desglosado y los descuentos que se otorguen a la UNCOS

Cuarta: "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar los bienes en la UNIVERSIDAD DE LA COSTA ubicada en Carretera Libramiento Paraje Rio de las Pulgas, Col. Cuauhtémoc Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca. C.P. 71600. Para efectos de la instalación de los equipos adquiridos el soporte técnico que se proporcionará deberá estar incluido en el precio, (esto no aplica para el material de construcción)

Quinta: "El Proveedor" se compromete y obliga a realizar las pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la UNIVERSIDAD DE LA COSTA designe.

Sexta: Plazo de entrega. - "El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes y accesorios objeto de este contrato en una sola remesa y a entera satisfacción de "la UNCOS" respetando las características, términos, modelos y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 30 días naturales conforme a la propuesta técnica y económica con que se sujetó a concurso y de acuerdo al presente contrato.



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CONTRATO

"EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017"

partidas que se solicita una , en todas sus partes, considera soporte técnico en sitio, contados a partir del día siguiente a la recepción, en su caso instalación y puesta en marcha del bien objeto del contrato a entera satisfacción de "la UNCOS".

"El proveedor", se compromete y obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento correctivo cuantas veces sea necesario, al equipo adquirido, a través de personal capacitado, que permita la correcta operación del mismo, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la solicitud de "la UNCOS", en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, en garantía.

Para el caso de que el mantenimiento correctivo del bien, por la falla o desperfecto que presenten, deba realizarse fuera de las instalaciones de "la UNCOS", o excediera su reparación de cinco días, "el proveedor" proporcionará a "la UNCOS", en calidad de préstamo gratuito, un equipo similar, hasta en tanto sea reparado el equipo adquirido.

Si resultara que el equipo entregado por "el proveedor", presentara de origen fallas, vicios o defectos que no permitan su óptimo funcionamiento, o bien presenten en forma reiterada y continua desperfectos que obstaculicen o retrasen su operación afectando las actividades para las cuales fueron adquiridos por "la UNCOS"; "el proveedor" se compromete y obliga a cambiar el bien, por otro nuevo, de las características contratadas, sin costo alguno para la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, en la misma forma y términos establecidos, en garantía.

"El proveedor", proporcionará dentro del plazo de garantía (un año), los servicios de mantenimiento preventivo que sean necesarios, los cuales serán sin costo para la UNIVERSIDAD DE LA COSTA.

Novena: Responsabilidad del Proveedor. - "El proveedor" se obliga a que las piezas, refacciones y equipo, que forman parte íntegra del bien adquirido, motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y asume el compromiso y obligación de proporcionar las refacciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo dentro del periodo de garantía.

Del mismo modo "el proveedor" asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del equipo, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CONTRATO

“EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017”

requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, por solicitud de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA.

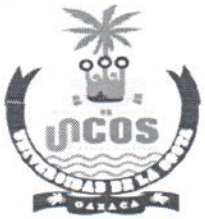
Esta fianza garantiza el total del recurso otorgado al fiado, destinado a la adquisición de los bienes materia del contrato y la compañía afianzadora se obliga a pagar el cien por ciento de dicho importe en caso de incumplimiento del fiado y acepta expresamente continuar garantizando el total del recurso otorgado al fiado, aun en los casos de que se le otorguen esperas o prorrogas para su cumplimiento. Deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la ley de instituciones de fianzas en sus artículos 279, 280, 281, 282 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato.

De conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las fianzas contendrán:

- a) El documento expedido por Institución Afianzadora contenga los siguientes datos
 - 1) Número de póliza y su fecha de emisión.
 - 2) Nombre del fiado y del beneficiario,
 - 3) Monto y objeto de la garantía,
 - 4) Responsabilidad del fiador.
 - 5) Identificación o denominación del contrato y su fecha.
 - 6) Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal.
 - 7) Línea de validación

b) Incluir dentro de su texto la siguiente leyenda “la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige”.

c) Incluir la condición siguiente: “para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la dependencia o entidad solicitante”



UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CONTRATO

"EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017"

Décima Tercera: Modificaciones al contrato.- Siempre que "la UNCOS" cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "el proveedor" respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los artículos solicitados, dentro de los doce meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieren firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.

Adicional a ello en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

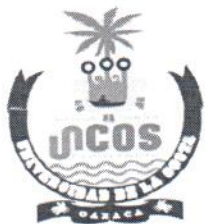
Décima Cuarta: Suspensión del contrato. - "la UNCOS" podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los bienes contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Quinta: Terminación anticipada. - Atendiendo a la naturaleza de los equipos objeto del presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "la UNCOS", en cuyo caso solamente se encontrará obligada al pago de los bienes que a la fecha de la terminación anticipada hubiera recibido, bastando comunicación escrito con veinticuatro horas de anticipación a "el proveedor", para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para "la UNCOS". Esta prescripción se observará para el caso de terminación anticipada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si la terminación fuera imputable a "el proveedor" se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso, de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de "el proveedor", derivadas del presente contrato en cuanto a fianzas y garantías se refieren, subsistirán en todos sus términos respecto de los bienes que se hayan suministrado a "la UNCOS", hasta la fecha de la terminación.



UNIVERSIDAD DE LA COSTA


CONTRATO


**"EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017"**

Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "el proveedor", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en la Carretera Libramiento Paraje Rio de las Pulgas, Col. Cuauhtémoc, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, a los 31 días del mes de enero del año 2018.

POR "LA UNCOS"


L.C.E. OSCAR CORTES OLIVARES
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL


C.P. SUGEL CASTAÑEDA CANSECO
JEFE DE DEPARTAMENTO
RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. MIGUEL ÁNGEL MATA PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL
EQUIPAR, S.A. DE C.V.